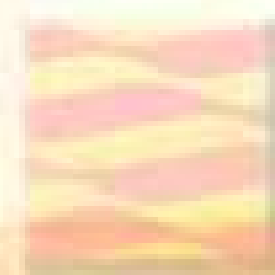


A. 2.

Lig. 33 n.º 43. 2135/31

Testamento de D.ⁿ Alonso de
Lissian



GOBIERNO
DE ARAGON

52

N^o 2

Josamun de Mous de Livan na
sural de Hdes. año 1545. nombra
por sus hijos y de maria de Betrian
a Antonio y maria y tambien por
barbado a francisquito. y en esta otra
mujer carando, ovo, mandaron a los
de los sus hijos y doctos lo que se pare
ciere q^o. tomaren esad - egeron
a su unad Mosen Miguel Betrian
ya su camara Luisa de Livan

20
+9

es tamente del q^o mag^o fena alonso de
linzan vezino vel en ganece bre

Justo noff

ante mi ultimo testamento y ultima voluntad
en esta forma y manera firmete e imprimete
ante te encomiendo mi anima a mi seua
que es el creador de ella para que la quier
e guarde con sus santos en la gloria. Item
quiero que mi cuerpo sea sepellido dobie-
rte para que mis executores dignos e buenos
Item quiero por orden y mando que en los cosas
y orden de mi anima mi mujer gaste aque-
lo que le diere de lo que fuere donde quisiere
a la qual y a mis executores vedado no de-
vos mi anima a cara me te encomiendo Item
depo por parte y legitima gerencia de todos
mis bienes muebles y fijos a dante y a mi mujer
y a mi mujer cada cinco años por bienes
muebles y otros cada cinco años por bienes
con los quales cada cinco años por bienes mu-
bles y cada cinco años por bienes fijos se raze
y se ^{por contentos} que me ha de mis bienes muebles y fi-
jos no quedan aver ni al cancar ni a los
que por mi se raze por adivo e gracia especial
en el ante mi ultimo testamento Item de po-
anir mi mujer maria de betuan se raze a mi mujer

se de todos mis bienes casando y no casando
con tal condicion que tenga y man-
garra y mis sanos y enfermos y quando
sera de casa en casa miento o si el cas-
do de casa miento a su voluntad y que que-
varto de la ventura que que quisiere al dicho
ante mi Item a fines que te encomiendo
a fianciguito velinzan si fobastar do-
nio al qual a cara me te encomiendo
y que me y a gago velinzel lo que yo veller con-
fio Item de potestades de mis bienes a la sena
mi mujer mi mujer de betuan y a mi mujer mi
Jermana de betuan y a mi mujer mi na la
velinzan a los quales a cara me te seles enco-
miedo y les doy todo aquel poder que tu-
vieren testamentos de que yo veller de po-
ven y de ven tener Item de po e executo-
res del ante mi ultimo testamento a los si-
gos y de parte de a dante e a los que
les raze a dante a cara me te encomiendo
mi anima y les doy todo aquel poder que
e executores testamentos de que yo veller
velinzel de po tener y de ven a ver

+

A todos y quales quiere y neres no
tarios y oficiales ansí eclesiás-
ticos como seculares a quem en aque-
lante se venden y mostrados ser
fago fey y relacion y por averse
vezino vel en parte fuerde de pi-
esca aldea de la comunidad de calta
yud y notario publico por los fey nos de
aragon y valencia que el q̄ domingo este
uan vezino del dicho lugar de fuentes no-
tario publico por los fey nos de aragon
resabio y testifico el vltimo testamento del q̄
Alonso de Lynan vezino del lugar de fobes
a mi quo dias del mes de setiembre del mo
mil quinientos quareta y eni quo en el qual
entre otras clausulas ay una clausula la q̄
de palabra y a letra sacada de su no-
ta original es del tenor siguiente este
encomendo mi anima any amada muger

maria betuan para q' ella haga por mi
 anima todo aquello que a ella bien visto
 le fuere honradamente la qual clar
 fulta bien y fiel mente comprone y en
 parte escribi y en parte escribi
 fize y oviedo y aneste van ou
 agros de otros negocios la gente
 en publica forma aca no pude
 y en fe y testimo mio y de los otros y de
 con este mi acostumbro y oficio lo que
 lo qual fue fecho y alenpar mes y un
 a triba de leuando yntes testigos fuer
 a las sobredichas cosas miguel betua
 vezino de aqui y de aqui y de aqui
 vezino de aqui y de aqui y de aqui
 en presen^{cia}



Nos petrus fernandez de boranias
 pro notario optico Canonico ecclie
 valle de alfaro juez proxy confor
 ac visitador de sacramentos Curatibus
 Ca de y de y archy de rommelum
 1471 et hmo yugo de puel domo
 de hmo de joanne gomez de amone
 cargo de dicta the fedigto y de
 de ofonun y de fons y mo festa
 mentum y unum y omnia y
 legato y de contentos y fuisse esse
 cony lito y nsta y o mltatam
 fignatons y de o adfolunm y ere
 des et de gentes a bonum y onere
 y mo y de legatos y grocy fidei
 pntis fuerit y unum y unum
 referendos y de ab fobz de y ppy
 mens op abis dmo mes 23
 de hmo abon 18 vng ghs et pndex 12

[Faint, illegible handwritten text in two columns, possibly in a historical script.]

[Faint, illegible handwritten text in a single column.]

Estameto del q.^o alonso de linyan
Infante v.^o de rades

